



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 9 de febrero de 2018, en la que se acuerda aclaración sobre cambio de día festivo recogido en el artículo 13.f, del Convenio Colectivo "Comercio del metal de la provincia de Badajoz".*

(2018060805)

Visto el texto del Acta de 9 de febrero de 2018, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de sector "Comercio del metal de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000145011981—, en la que se acuerda aclaración sobre cambio de día festivo recogido en el artículo 13.f, del Convenio Colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE  
COMERCIO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, siendo el día 9 de febrero de 2018 se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL), de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales UGT y CCOO.

Asistentes:

Por ASPREMETAL

— D. David Pinilla Valverde y D. Cristóbal Maza Olivera.

Por UGT:

— D.<sup>a</sup> Teresa Hernández Alcon.

Por CCOO:

— Dña. Carmen Suárez Fornelino y Dña. Valentina Tarrío Pastor.

La comisión paritaria se reúne para dar respuesta a la solicitud realizada sobre el artículo 13 Licencias retribuidas, en el punto f) dice

f) Asimismo los trabajadores tendrán licencia retribuida los días 24 y 31 de Diciembre, de año, sin que pueda disfrutarse esta licencia el día anterior en el caso de que citadas fechas coincidan con Domingo, y una jornada completa dentro de la época de Feria de cada localidad, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo del municipio donde esté ubicada la empresa. En caso de que referido día anterior sea festivo, la licencia aquí convenida, pasara a ser disfrutada al día posterior a dicho festivo

Dándose el caso que en la localidad de Mérida que el festivo de la feria, el ayuntamiento lo ha cambiado al próximo día 13 de febrero, fiestas de carnavales y no habiendo por tanto ningún festivo en las ferias de la localidad que serán del 1 al 5 de septiembre de 2018.

La comisión paritaria resuelve, que en caso de traslado del día de feria de la localidad a otra fecha, el día de convenio se trasladara al día anterior a la fecha en la que las localidades determinen el día como festivo de cada municipio

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella la correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

ASPREMETAL

UGT

CCOO

